

GALATI, Elvio, “El Derecho Ambiental en el Derecho Planetario. El hombre y la naturaleza hacia la auto-eco-re-organización”, en “Investigación y Docencia”, nº42, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2009, págs. 77-90; tb. en <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/iyd/article/viewFile/1224/1235> (13.9.2010).

EL DERECHO AMBIENTAL EN EL DERECHO PLANETARIO. EL HOMBRE Y LA NATURALEZA HACIA LA AUTO-ECO-RE-ORGANIZACIÓN *

ELVIO GALATI **

Resumen: El pensamiento complejo reclama la integración de la naturaleza en la ciencia, y el trialismo pide la integración de la naturaleza en el Derecho. La posición contraria del kelsenianismo separa la naturaleza de la sociedad, y de la normatividad considerada Derecho. Dicho pensamiento jurídico es heredero del racionalismo, que pretendía como misión de la ciencia dominar la naturaleza. La razón de la integración se encuentra en la inseparable unidad de ambos seres, revelada en el pensamiento mitológico. El pensamiento complejo privilegia lo que comunica, articula, y habla así de la auto-eco-re-organización. El mundo vegetal tiene inteligencia, vida, lo cual le da entidad directa e indirecta; tiene alma. El hombre es poliídéntico, porque somos “con”, “en” y “la” naturaleza.

Una consecuencia de la separación es el problema ecológico. La consciencia humana de su vinculación con la naturaleza se ha evidenciado en el caso “Mendoza c. Estado Nacional”, y en la ley de presupuestos mínimos de protección de bosques nativos. El hombre ha tomado consciencia del problema ecológico y así lo reflejó como un derecho de incidencia colectiva en la Constitución Nacional argentina.

Mientras más lucro desmedido queramos, más nos alejaremos de nuestra humanidad y nuestra naturaleza-humana. Por ello, antes de la justicia humana, se encuentra la justicia planetaria. Respetar la Tierra es respetar también la diversidad de modos de vida, agrícolas y aborígenes, por ejemplo. El pensamiento complejo y el trialismo brindan categorías que vuelven a unir lo separado por el positivismo, lo cual implica volver a unir al hombre con su Tierra Patria.

Palabras clave: Pensamiento complejo - Teoría trialista del mundo jurídico - Integrativismo - Tridimensionalismo - Bioética - Bioderecho - Derecho Ambiental - Ambiente - Auto-eco-re-organización.

Abstract: The complex thought demands the integration of the nature in the science, and the trialism asks the integration of the nature in the Law. The contrary position of Kelsen

* Disertación realizada en la “Jornada Regional Rosarina de Bioética y Derecho de la Salud”, los días 29 y 30 de septiembre de 2008 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Mi testimonio de agradecimiento a la oportunidad brindada por el Prof. Dr. Miguel Ángel Ciuro Caldani.

** Docente e investigador del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Becario doctoral del CONICET. E-mail: elviogalati@gmail.com

separates the nature from the society and from the statutes considered Law. These juridical thought is the inheritor of the rationalism, which intended that the science had to dominate the nature. The reason of the integration is found in the inseparable unit of both beings, revealed in the mythological thought. The complex thought privileges what communicates, articulate, and speaks thus about the auto-eco-re-organization. The vegetable world has intelligence, life, which gives it entity directly and indirectly; it has a soul. Men have many identities, because we are “with”, “in”, and “the” nature.

A consequence of the separation is the ecological problem. The human conscience of its link with the nature has been proved in the case “Mendoza vs. National State”, and in the statute of the minimum requirements of protection of native forests. Men have taken awareness of the ecological problem and thus reflected it as a collective right in the federal constitution of Argentina.

While more excessive gan we want, more we will move away of our humanity and our human nature. Because of it, before the human justice, the planetary justice is found. Respecting the earth is to respect also the diversity of ways of living, agricultural and the aboriginal, for example. The complex thought and the trialism offer categories that permit rejoin what was separated by the positivism, which implies to rejoin men with their paternal earth.

Key words: Complex thought - Trialist Theory of the Juridical World - Integrativism - Tridimensionalism - Bioethics - Biolaw - Environmental Law - Environment - Auto-eco-re-organization.

Introducción

Mi intención será, no hablar de la Bioética o Bioderecho “individual”, sino del costado colectivo¹ de esta “indisciplina”, es decir, de nuestro ambiente, que tanto se relaciona con la vida, y con la axiología que pretendo adscribir a la ciencia de la vida que es la Bioética. Será importante en este sentido abordar algunos aspectos de la defensa del ambiente que se realizó en el caso “Mendoza”, referido a la contaminación de la cuenca Matanza-Riachuelo, y algunos aspectos del problema del bosque nativo. El hilo conductor de esta exposición será la teoría trialista del mundo jurídico, y el pensamiento complejo de Edgar Morin.

1 Dice el fallo “Mendoza” respecto de este bien, que es “[...] de uso común, indivisible y está tutelado de una manera no disponible por las partes [...]”. (ConsÍd. 6). “Mendoza, Beatriz c. Estado Nacional”, fallado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) el 20.6.2006. (“La Ley”, del 29.6.2006).

I. El hombre repartidor y la naturaleza distribuidora unidos en la dimensión sociológica

1.1. Cuando Goldschmidt señala que la dimensión sociológica está constituida por las adjudicaciones de potencia e impotencia que realiza el hombre, con el nombre de repartos, y las distribuciones, provenientes de la naturaleza, influencias humanas difusas y azar², abarcaría en esta caracterización lo que Morin moldea como el individuo y sus influyentes-condicionantes genes y ambiente. “Es este aparato neurocerebral cerrado/abierto el que utiliza los determinismos y *alea* exteriores para sus estrategias. Así, geno-dependencia y eco-dependencia nutren la producción y el desarrollo de la autonomía del ser individual, sin que éste deje de depender de ellas³”. Ciuro Caldani también expresa que las distribuciones se relacionan con los repartos⁴”.

1.2. El pensamiento complejo reclama la integración de la naturaleza en la ciencia, y el trialismo pide la integración de la naturaleza en el Derecho. Goldschmidt habla de la naturaleza como una distribución, es decir, como una adjudicación de potencia e impotencia⁵. Cuando el jurista germano-español considera la justicia de los beneficiarios, menciona como entes parapersonales necesitados de tutela, es decir, dignos de recibir justicia, a animales y plantas, los cuales tienen una naturaleza. Revela así un pensamiento de vanguardia⁶. Goldschmidt señala que si bien no sufren como los hombres, ni sienten dolor como los animales, se pueden cercenar las posibilidades de despliegue de las plantas; y también merecen protección en interés del hombre⁷. Coincide así con Morin: “no hay sólo almas de animales, sino igualmente de plantas. [...] también existe un espíritu de la tierra; en general, todos los cuerpos celestes poseen almas⁸”.

2 GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6ª ed., Bs. As., Depalma, 1987, pág. 78.

3 MORIN, Edgar, “El Método 2. La vida de la vida”, trad. Ana Sánchez, 7ª ed., Madrid, 2006, pág. 168.

4 CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Derecho y Política. El continente político del Derecho. Elementos básicos de una filosofía política trialista”, Rosario, Depalma, 1976, pág. 53.

5 La potencia es lo que beneficia al ser o la vida. GOLDSCHMIDT, “Introducción...” cit., pág. 54. Al respecto, puede leerse en “Mendoza”: “la mejora o degradación del ambiente *beneficia* o *perjudica* a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual, y de allí deriva la particular energía con que los jueces deben actuar para hacer efectivos estos mandatos constitucionales” (consÍd. 18). Los resaltados son míos.

6 GOLDSCHMIDT, Werner, “La ciencia de la justicia (Dikelogía)”, 2ª ed., Madrid, Aguilar, 1958, pág. 363.

7 Íd., pág. 364.

8 Íd., pág. 366.

1.3. A partir del reconocimiento de la inteligencia del mundo vegetal, puede hablarse de una cierta autonomía, y de su influencia en los seres humanos. “[...] aunque desprovistos de cerebro y de sistema nervioso, los vegetales disponen de estrategias inventivas para resolver los problemas vitales. Gozar del sol, rechazar las raíces vecinas, atraer insectos libadores, pudiéndose hablar de la inteligencia de las plantas de una forma no metafórica⁹”. Todo lo cual da una enorme carga entitativa a la naturaleza haciendo impensada una desconexión entre ésta y el hombre. Y así debería reflejarlo el Derecho.

1.4. Lo contrario piensa Kelsen, cuya purificación separa las ciencias naturales de las ciencias sociales, dando lugar a la causalidad y la imputación, respectivamente¹⁰. “La ciencia moderna de la naturaleza es así el resultado de una emancipación del espíritu humano, que se ha desprendido del animismo y de su interpretación social de la naturaleza¹¹”. El hombre civilizado es así el hombre separador, el que domina a la naturaleza, pero que, al final, terminará sometido por ella.

1.5. Llegará el momento en que tomemos consciencia de que habitamos en la naturaleza, “la somos”, lo cual no es una incongruencia gramatical si tengo la intención de señalar que somos con la naturaleza, que somos en la naturaleza, que somos la naturaleza. Dice la CSJN en “Mendoza”: “[...] el daño que un individuo causa al bien colectivo se lo está causando a sí mismo” (consid. 18). En este sentido, expresa Morin que gracias a la Tierra somos. “[...] la vida emerge a la vez como emanación y creación de la Tierra¹²”. Más que metafóricamente “[...] la biosfera es la placenta de la humanidad¹³”. A tal punto somos la Tierra que “[...] con los aportes de la cosmología contemporánea, se propagó el saber de que la Tierra y el Sol morirán, llevándose la vida en su naufragio¹⁴.” La muerte de la Tierra es nuestra muerte. “[...] la vida está constituida por los mismos constituyentes físico-químicos que el resto de la naturaleza

9 MORIN, Edgar, “El Método 3. El conocimiento del conocimiento”, trad. Ana Sánchez, 5ª ed., Madrid, Cátedra, 2006, pág. 194.

10 KELSEN, Hans, “Teoría pura del Derecho”, trad. Moisés Nilve, 29ª ed. de la ed. en francés de 1953, Bs. As., Eudeba, 1992, pág. 22.

11 Íd. Incluso Kelsen tiene una obra que se llama “Sociedad y naturaleza”. Íd., pág. 23. Lo que me recuerda la similar estructura de pensamiento y redacción en ÁLVAREZ GARDIOL, Ariel, “Derecho y realidad: notas de teoría sociológica”, Rosario, Juris, 2005. Como si la realidad no estuviera incluida en el Derecho.

12 MORIN, Edgar, y KERN, Anne Brigitte, “Tierra-Patria”, trad. Ricardo Figueira, Bs. As., Nueva Visión, 2006, pág. 54.

13 Íd., pág. 56.

14 Íd., pág. 111.

terrestre, y que sólo se diferencia por la complejidad original de su organización¹⁵”. Nótese la apertura de ambas teorías en análisis, como para pensar en algo tan lejano al sentido común como la vida/inteligencia de la naturaleza.

II. El valor del mito para la unión del hombre con la naturaleza

2.1. Morin habla del pensamiento mitológico para encontrar un sentido o explicación al misterio de la existencia¹⁶. En esta forma de pensar el hombre estaba unido a la naturaleza. “Un mito clave [...] es el de la Muerte-Renacimiento en el que morir es una transformación que hace renacer con otra forma, vegetal, animal o humana”¹⁷. Pascal bregará también por dicha unión: “la naturaleza del hombre es todo naturaleza, *omne animal*. No hay nada que no se vuelva natural. No hay nada natural que no deje de serlo¹⁸”. Con el pensamiento racional, devino el racionalismo, que es la absolutización de la razón, y el abandono del pensamiento mitológico. Esto significó el deseo omnipotente del hombre de dominar la naturaleza y reinar en el universo. “[...] el romanticismo va a inscribir umbilicalmente al ser humano en la Naturaleza-Madre. [...] desde el lado de escritores y poetas, se realiza una maternización de la Tierra. [...] del lado de los técnicos y los científicos, se realiza una cosificación de la Tierra, constituida por objetos a manipular sin misericordia¹⁹”.

2.2. El planeta es “[...] un ser complejo con vida propia [...] ese ser es a la vez una máquina térmica que se autorreorganiza sin cesar. La [...] corteza terrestre cubre el manto, especie de huevo pasado por agua, que envuelve un núcleo donde reina un calor intenso²⁰”. Dicha vida se manifiesta en temblores, erupciones, glaciaciones, recalentamientos²¹. De manera que es la comunicación entre la naturaleza y el hombre lo que debe rescatarse. “[...] las grandes realizaciones mitológicas establecen la comunicación y la comunión entre lo humano (individuo, sociedad) y el mundo²²”.

15 Íd., pág. 51.

16 MORIN, Edgar, “El Método 5. La humanidad de la humanidad. La identidad humana”, trad. Ana Sánchez, 2ª ed., Madrid, Cátedra, 2006, pág. 119.

17 MORIN, “El Método 3...” cit., pág. 175.

18 PASCAL, Blaise, “Pensamientos”, trad. J. Llansó, Barcelona, Altaya, 1993, pág. 205.

19 MORIN y KERN, op. cit., pág. 57.

20 Íd., pág. 49.

21 Íd.

22 MORIN, “El Método 3...” cit., págs. 175/76.

2.3. El desconocimiento de esta comunión trajo como consecuencia que dicho otrora aliado, ahora en guerra, se defienda con lo que hoy tematizamos como el “problema ecológico”. “Aún hoy la filosofía y la antropología dominantes rechazan terminantemente toda toma de conciencia y toda búsqueda de consecuencias de la identidad animal y viviente del hombre, denunciando como ‘vitalismo’ irracional o ‘biologismo’ perverso cualquier reconocimiento de nuestras raíces terrestres, físicas y biológicas²³”.

2.4. De manera que la mera sanción de un protocolo, una demanda de una ONG por la efectivización de un derecho ambiental, no bastan para proteger nuestro hogar si no se profundiza en la necesidad de educar para la vida y en el respeto de nuestro hogar. Es significativa en este sentido la ley general del ambiente 25675, cuyo art. 14 dispone: “La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población”. A lo cual hay que sumar las características que debería tener dicha educación: “La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental” (art. 16). Lo cual confirma la complejidad trialista, que trata no solamente normas en el Derecho, sino que también reclama para el abordaje del fenómeno jurídico, un diagnóstico de campo constitutivo de la dimensión sociológica, y valores ambientales, incluidos en la dimensión dikelógica; dándose así una percepción integral, articuladora. De esta manera, la protección de la naturaleza -animal y vegetal-, configura la especial exigencia de justicia que justifica al Derecho Ambiental como rama del mundo jurídico. Esta educación y visión integral es lo que reclama la CSJN al Estado Nacional, en la parte resolutive del fallo “Mendoza”. Nótese que la profundidad de acción de la educación es semejante a la labor del mito.

2.5. La riqueza de los pueblos originarios puede captarse en su pensamiento que se vincula estrechamente con la naturaleza a través de la Pachamama²⁴. Más allá de la

23 MORIN y KERN, op. cit., pág. 60.

24 “[...] pacha (del aymara y quechua pacha: tierra y, por extensión bastante moderna ‘mundo’, ‘cosmos’; mama: madre -es decir ‘Tierra madre’) es la gran deidad, entre los pueblos indígenas de los Andes Centrales de América del Sur”. <http://es.wikipedia.org/wiki/Pachamama> (29.9.2008). “Es poder de la Pachamama hacer crecer las cosechas, multiplicar el ganado, cuidar los animales

existencia de dicha diosa –de por sí cuestionable–, es importante en tanto fomenta el respeto a sus productos que sí podemos percibir y proteger como animales, plantas, el ambiente en general. Por ello, más que marginar a los pueblos originarios, debería integrárselos y aprender de sus enseñanzas²⁵. Este problema se da no solo en Argentina, sino muy patentemente en la Bolivia del 2008. “[...] en las formidables mezclas de población hay todavía más yuxtaposición y jerarquización que verdadera integración, en el encuentro de culturas la incomprensión prevalece todavía sobre la comprensión [...]”²⁶.

III. La respuesta jurídica al problema ecológico

3.1. Cuando Kelsen realiza su primera purificación, a fin de fundar el objeto jurídico, piensa que el Derecho debe separarse de la naturaleza, para luego separarse de la moral –segunda purificación–. Porque su principio era “[...] eliminar de la ciencia del derecho todos los elementos que le son extraños”²⁷. Por ello criticaba que “[...] su prestigio científico [del jurista] se jerarquiza al tomar en préstamo conocimientos de otras disciplinas”²⁸. De esta forma, “[...] la sociedad es una realidad totalmente distinta de la naturaleza”²⁹, y por ende “[...] opone las ciencias sociales a las ciencias de la naturaleza y ve [...] en la sociedad un orden o un sistema diferente de la naturaleza”³⁰. Aquí puede encontrarse uno de los gérmenes de la desvinculación entre la normatividad y la realidad social, lo que lleva a que poco importe al Derecho si la norma es exacta, es decir, si se cumple. Tampoco interesarán las lagunas, que sociológicamente son problemas no resueltos, pero normativamente vistos como permisiones, conductas no prohibidas, por el principio de la plenitud del ordenamiento normativo³¹ o jurídico.

silvestres y bendecir a los artesanos”. <http://www.folkloredelnorte.com.ar/tradicion/pachamama.htm> (29-9-2008).

25 V. MORIN y KERN, op. cit., pág. 89.

26 Íd., pág. 42.

27 KELSEN, op. cit., pág. 15.

28 Íd., pág. 16.

29 Íd.

30 Íd., pág. 17.

31 V. GOLDSCHMIDT, “Introducción...” cit., pág. 338.

3.2. Toda relación jurídica resultará entonces de una norma³². “La imputación vincula [...] dos conductas humanas: el acto ilícito y la sanción. Es evidente que esta relación no tiene un carácter causal”³³. ¿Cómo se habría abordado entonces el problema de la tala de bosque nativo hasta la sanción de la ley? ¿Puede la naturaleza esperar los tiempos legislativos? ¿No puede pensarse en una suerte de *medida cautelar* en la ciencia jurídica?

Si la relación entre el hombre y la naturaleza existe, ¿cómo puede justificar entonces el Derecho su ausencia? Dice Kelsen: “La ciencia del derecho no pretende [...] dar una explicación causal de las conductas humanas a las cuales se aplican las normas jurídicas”³⁴. Lo fundamental es que la vinculación, que existe, no dependa exclusivamente de la normatividad. Y dicha normatividad puede no serle favorable, en tanto las leyes son hechas para defender intereses que no siempre son justos. Recuérdese el ejemplo distante de la ley de residencia N° 4144 sancionada en la época de la segunda presidencia de Julio Roca, que pretendía expulsar a anarquistas y socialistas que luchaban por los derechos de los trabajadores³⁵.

3.3. La norma jurídica puede mandar proteger el ambiente, en cualquiera de sus formas. Ocurre que muchas veces, el lucro, el egoísmo, y la desidia de algunos, no lo reconoce de esta manera, y es necesario dotar al hombre de categorías y herramientas jurídicas más allá de las normatividades, para poder reparar o prevenir daños, en este caso, ambientales. De ahí la vital importancia de las dimensiones sociológica y psicológica en la Bioética y el Bioderecho. En el caso de los bosques nativos, de no haberse sancionado la ley, al haber carencia histórica, el encargado del funcionamiento debió haber acudido a la realidad social para analizar el problema, y luego elaborar la norma individual que resolviera el caso. “Toda organización para mantener su autonomía necesita de la apertura al ecosistema del que se nutre y al que transforma. [...] No hay

32 KELSEN, op. cit., págs. 17/18.

33 Íd., pág. 20.

34 Íd.

35 “Artículo 1º: El Poder Ejecutivo podrá ordenar la salida del territorio de la Nación a todo extranjero que haya sido condenado o sea perseguido por los tribunales extranjeros por crímenes o delitos comunes. Artículo 2º: El Poder Ejecutivo podrá ordenar la salida de todo extranjero cuya conducta comprometa la seguridad nacional o perturbe el orden público. Artículo 3º: El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la república a todo extranjero cuyos antecedentes autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los artículos anteriores”. V. <http://www.villacrespomi.barrio.com.ar/HISTORIA%20LEY%20DE%20RESIDENCIA%20JULIO%202007.htm> (17-12-08).

posibilidad de autonomía sin múltiples dependencias”³⁶. Son múltiples dependencias las que hacen funcionar las normas.

3.4. No se establecen normas protectorias, en el caso de los bosques nativos, hasta el 28.11.2007 en que se sancionó la ley 26331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos. “Los bosques juegan un papel fundamental en la regulación climática, el mantenimiento de las fuentes y caudales de agua y la conservación de los suelos. Por ello, las selvas y demás bosques son posiblemente el patrimonio natural más importante pero también el más amenazado y depredado por la mano del hombre³⁷”. En el transcurso del año 2006 la “Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable” de la Prov. de Salta convocó a audiencias públicas para autorizar desmontes por un total de 425.958 hectáreas³⁸. “[...] el proyecto [presentado en mayo de 2006] fue cuestionado por miembros del propio bloque oficialista que representan a provincias como Jujuy, Salta y Santiago del Estero, cuyas economías dependen en buena medida de la explotación maderera y del uso de tierras que quedan libres de vegetación para el desarrollo de plantaciones redituables, como la soja”³⁹.

El kelsenianismo sostiene que una laguna, como la hubo con respecto a los bosques, significa una permisión, por el principio de que todo lo que no está prohibido está permitido. Sin embargo, nadie puede negar la perniciosidad de la tala de bosques, aunque no haya una norma prohibitiva de la misma. Nosotros hemos sido en algún momento generaciones futuras. Nótese en este sentido que el art. 41 de la Constitución Nacional alude al no compromiso de las generaciones futuras, frente a las necesidades productivas presentes. La misma constitución establece que el tiempo, en este caso de ausencia de prohibición, no sea un obstáculo para la realización de los derechos.

36 MORIN, Edgar, CIURANA, Roger y MOTTA, Raúl, “Educar en la era planetaria. El pensamiento complejo como método de aprendizaje en el error y la incertidumbre humana”, UNESCO - Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pág. 31.

37 <http://www.greenpeace.org/argentina/bosques> (24-9-08). “[...] [el] árbol aislado [...] controla los flujos de agua, de aire y de elementos químicos en el suelo, dispone de un poder purificador sobre el agua y el aire y es conservador de la fertilidad [...]”. MORIN y KERN, op. cit., pág. 185.

38 “Estos desmontes resultan 5,48 veces más que los autorizados el año pasado, y equivalen a 21 veces la superficie de la ciudad de Buenos Aires. Con estas cifras, la provincia de Salta supera ampliamente al promedio de deforestación anual de TODO el país”. V. <http://www.greenpeace.org/raw/content/argentina/bosques/salta-quintuplic-desmontes-pa.pdf> (24-9-08).

39 ROSEMBERG, Jaime, “Suspenden por un año la tala de bosques nativos en el país”, en “La Nación”, del 29.11.2007, en http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=966545 (24-9-08).

3.5. El caso “Mendoza” fue un ejemplo de cuestión judicial, no política, en donde se adjudicó carácter operativo al derecho a un ambiente sano (consid. 7), y la Corte, como tribunal preventivo y recompositivo del daño, ordenó al Estado Nacional, la Prov. de Buenos Aires, y la Ciudad de Bs. As., presentar un plan integrado referido a la cuenca Matanza-Riachuelo, que deberá contemplar el control de las actividades antrópicas para el uso adecuado de los recursos ambientales, un estudio de impacto ambiental de las empresas privadas involucradas, y un programa de educación e información ambiental.

3.6. Si bien es necesaria, el ser humano ha acentuado mucho la premisa importante de la separación del sujeto del objeto a fin de conocerlo⁴⁰. El pensamiento positivista y analítico sobreestima la separación, como se dio en las ciencias físicas al priorizarse el estudio del átomo⁴¹, en lugar de priorizar aquello que articula, une, comunica. De ahí que deberíamos comunicarnos mejor con aquello que es hasta parte nuestra⁴².

3.7. De la misma forma que propongo a la dialógica⁴³ moriniana para comprender el problema de la integración de las dimensiones en el trialismo, puede hacerse lo propio para la integración entre el individuo y el ambiente, entre el *autos*⁴⁴ y el ecosistema. Ni uno ni otro serán los mismos a partir de la compleja relación, ya que serán mutuamente influenciados. “La complementariedad: el *autos* y el *oikos* son vitalmente necesarios el uno al otro; cada uno participa organizacionalmente del otro; cada uno forma parte de la unidad compleja del otro [...]”⁴⁵. Esta complementariedad es lo que Morin llama la auto-eco-organización. “[...] una autonomía que, extrayendo de su medio energías físicas, energías biológicas, información y organización, se constituye en y por esta dependencia:

40 V. MORIN, “El Método 3...” cit., pág. 224.

41 Según el positivismo, “lo que caracteriza al objeto puede y debe ser llevado a unas magnitudes medibles; su misma naturaleza material puede y debe ser analizada y descompuesta en sustancias simples o elementos, de las que el átomo se convierte en la unidad base, indivisible e irreductible [...]”. MORIN, Edgar, “El Método 1. La naturaleza de la naturaleza”, trad. Ana Sánchez en colab. con Dora Sánchez García, 3ª ed., Madrid, Cátedra, 1993, pág. 117.

42 V. MORIN y KERN, op. cit., pág. 47.

43 “[...] pues en Hegel las contradicciones encuentran solución, se superan y suprimen en una unidad superior. En la dialógica, los antagonismos permanecen y son constitutivos de entidades o fenómenos complejos”. MORIN, Edgar, “Articular los saberes ¿Qué saberes enseñar en las escuelas?”, 2ª ed., trad. Geneviève de Mahieu, con la colab. de Maura Ooms, Bs. As., Ediciones Universidad del Salvador”, 2007, pág. 70.

44 “La noción de *autos* [...] [tiene] su sentido directo ‘lo mismo’ (*ídem*), su sentido reflejo ‘sí mismo’ (*ipse*). [...] Da un sentido *viviente* a los términos de organización, producción, reproducción: auto-organización, auto-producción, auto-reproducción”. MORIN, “El Método 2...” cit., pág. 133.

45 Íd., pág. 89.

es una auto-eco-organización⁴⁶”. De manera más completa, el principio alude a la *auto-eco-re-organización*, en tanto hay que dar cuenta de la autonomía organizadora, de la relación con el entorno, de la desorganización interna, y de la reorganización interna⁴⁷. El normativismo quiebra la unión si bajo el pretexto de la laguna y consiguiente permisión, obstaculiza la acción humana para salvar la naturaleza.

3.8. El desinterés y la irresponsabilidad tienen un precio. “Las variaciones ecológicas provocan hielo, sequía, inundaciones que determinan desastres y hambres, los cuales suscitan crisis, guerras, invasiones. Así, la sociedad humana no escapa a la eco-relación. Cuanto más posee el hombre a la naturaleza, más le posee ésta⁴⁸. Por ejemplo, “el CO2 se expande en la atmósfera, a la que calienta (como efecto estufa) [el efecto invernadero], y si el proceso continúa puede hacer que se fundan los glaciares polares, lo que acarrearía entre otras consecuencias la inmersión de una parte de los continentes⁴⁹”.

3.9. En el caso “Mendoza” se denunciaron como daños, los que afectan a los ríos, como receptores de efluentes industriales con tratamiento inadecuado o inexistente, líquidos y sólidos. El río contiene metales pesados y compuestos orgánicos, con presencia de hidrocarburos y pesticidas, desperdicios provenientes de basurales. A lo cual hay que sumar la inexistencia de sistemas cloacales; y el impacto de esta toxicidad en las aguas subterráneas y superficiales, y en el suelo. Todo lo cual afecta también a los vecinos del lugar, que sufren la contaminación. Sin contar con el daño a los bienes materiales, que pierden valor. (Consid. 2 y 3).

3.10. El anverso del problema ecológico también puede verse en los servicios ecológicos. La ley de protección de los bosques nativos habla de los “servicios ambientales” que brindan: regulación hídrica, conservación de la biodiversidad, conservación del suelo y de la calidad del agua, fijación de las emisiones de gases con efecto inverdanero, contribución a la diversificación y belleza del paisaje, y defensa de la identidad cultural (art. 5). La Tierra tiene un valor, tal vez tan inconmensurable, que no pueda verse a corto plazo, y por ello el daño que le hagamos es el mayor de todos los daños. De manera que el afán de riqueza a nivel individual, o de desarrollo económico a nivel colectivo, no debe cegarnos con relación al respeto de nuestro hogar. “[...] la mercantilización de todas las

46 MORIN, “El Método 5...” cit., pág. 181.

47 MORIN, Edgar, “Sociología”, trad. Jaime Tortella, Madrid, Tecnos, 1995, pág. 99.

48 MORIN, “El Método 2...” cit., pág. 94.

49 Íd., pág. 96.

cosas, justamente anunciada por Marx [...] [produce] la debilitación del don, de lo gratuito, del ofrecimiento, del servicio, la casi desaparición de lo no monetario, lo que entraña la desaparición de valores que no sean el afán de ganancias, el interés financiero, la sed de riqueza...⁵⁰” Una razón que alegó George Bush para no firmar Kyoto es “el bien de la competitividad de sus empresas⁵¹.” Se está frente a un problema porque “se trata de conciliar las necesidades de salvaguardia ecológica y las necesidades de desarrollo económico [...]”⁵².

IV. La justicia planetaria y la justicia humana

4.1. El hombre no sólo debe acordar con el hombre, para realizar la justicia en el mundo, sino que debe acordar con su Tierra Patria, para persistir en su existencia. “El descubrimiento de la solidaridad ecológica es un gran descubrimiento reciente. Ningún ser vivo, ni siquiera humano, puede franquear la biosfera⁵³”. El acuerdo con la Tierra es el presupuesto del acuerdo entre los humanos. Esta consciencia de la comunidad de destino planetaria es la que nos permitirá ser solidarios con el planeta, ya que nuestra vida está ligada a él: o lo ordenamos o morimos⁵⁴. “[...] los problemas de la economía, los del desarrollo, los de la civilización tecnoindustrial, los de la homogeneización de los modos y géneros de vida, los de la desintegración de un mundo campesino milenario, los de la ecología, los de la droga, son problemas planetarios que exceden las competencias nacionales⁵⁵”. Es necesario en este sentido tomar consciencia del “Derecho Universal”, cuya base está dada por “[...] la justicia debida al ser humano como integrante de la humanidad que vive en el espacio total”⁵⁶. La era planetaria necesita situar todo en el contexto y en la complejidad planetaria. “La connaissance du monde en tant que monde devient nécessité à la fois intellectuelle et vitale⁵⁷”.

50 Íd., págs. 73/74.

51 “Entra en vigor el protocolo de Kyoto, pese a la ausencia de EE.UU.”, del 16.2.2005, en <http://www.elmundo.es/elmundo/2005/02/15/ciencia/1108484465.html> (24-9-08).

52 MORIN y KERN, op. cit., pág. 77.

53 Íd., pág. 56.

54 Íd., pág. 213.

55 Íd., págs. 81/2.

56 CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “El Derecho Universal (Perspectiva para la ciencia jurídica de una nueva era)”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001, pág. 10.

57 MORIN, Edgar, “Les sept savoirs nécessaires à l'éducation du futur”, <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001177/117740Fo.pdf> (19-1-09), pág. 15. “El conocimiento del mundo, en tanto mundo, deviene una necesidad intelectual y vital al mismo tiempo” (trad. del autor).

4.2. Morin exhibe un problema más profundo, asociado a la mercantilización de la vida, y que apareja el problema del “sin sentido” de la vida. Muestra como un pueblo originario de Québec se adaptó a abandonar su modo de vida cazador-recolector, por el modo de vida industrial, al trabajar en la construcción de una represa, cambió sus hábitos alimentarios sanos por harinas que engordan, luego quedaron algunos de ellos desocupados y cayeron en el vicio del alcohol y el aburrimiento. “[...] el desarrollo destruye más o menos rápidamente las solidaridades locales, los rasgos originarios adaptados a las condiciones ecológicas singulares⁵⁸”. En este sentido la adoración a la Tierra, a la Pacha Mama, al Sol, de los pueblos originarios tendría una finalidad concreta. “[...] se trata de una deidad, inmediata y cotidiana, que actúa directamente y por presencia y con la cual se dialoga permanentemente, ya sea pidiéndole algo o disculpándose por alguna falta cometida⁵⁹”. Nuestro Dios no sería algo extraño a nosotros, distante, sino que nos circundaría. “El amor no debe seguir encerrándose en la orgullosa e insignificante especie humana, pero tampoco ha de disiparse en una idea-imagen de Dios que sea exterior al mundo⁶⁰”.

4.3. Dicho culto a la Tierra se puede traducir en algo más concreto, que es el salvataje de la diversidad de modos de vida. Dicho problema de la diversidad fue uno de los aspectos que se manifestó en Argentina a través del conflicto entre el campo y el gobierno en el año 2008. Sobre la diversidad explica Morin: “En todas partes se da la tecnificación generalizada, la industrialización generalizada, la urbanización generalizada, con efectos ambivalentes [...]. Todo eso determina a gran velocidad la destrucción de las culturas agrarias, el fin del mundo campesino multimilenario: mientras que el 3% de la población mundial vivía en ciudades en 1800, un 80% de los habitantes son urbanos en el Occidente europeo. [...] Esos monstruos urbanos [megalópolis] sufren (y hacen sufrir a sus habitantes) embotellamientos, ruidos, stress, contaminación de todo tipo. La miseria material prolifera en sus villas miseria, la miseria moral no se halla concentrada solamente en los barrios de droga y de delincuencia: también reina en los barrios lujosos protegidos por policías [...]”⁶¹.

Contemplar y atender los reclamos del sector agropecuario es apoyar la diversidad de modos de producción económicos, y la diversidad de modos de vida. Este apoyo no implica tomar postura por aquel conflicto, en el cual intervienen muchas variables, ni tiene

58 MORIN y KERN, op. cit., pág. 92.

59 <http://es.wikipedia.org/wiki/Pachamama> (29-9-08).

60 MORIN, Edgar, “Introducción a una política del hombre”, trad. Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar, Barcelona, Gedisa, 2002, pág. 45.

61 MORIN y KERN, op. cit., págs. 92/3.

que ver con recaudar más o menos de las exportaciones agropecuarias, sino que es un llamado a no descuidar el respeto a la diversidad vital. La ley 26331 de protección de bosques nativos lo hace a través de la regulación del cambio del uso del suelo (art. 3); por ej., para agricultura, ganadería, forestación, construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas (art. 4). Con lo cual se protege al campo de la “urbanización” y al bosque de la “agrarización”. Por ello el apoyo y la promoción de la industria no tienen que ser la consecuencia del desaliento de las producciones agropecuarias. Ambos modos pueden convivir. Recuérdese lo que manifiesta un documento del mayo francés: “la ayuda mutua obrero-campesina se realiza en los hechos en cada una de las acciones [...]”⁶². A lo cual hay que sumar la diversidad proveniente de los modos de vida de los pueblos originarios, que también protege la ley de bosques nativos (arts. 9, 12, 26, 35). “Todo proyecto de desmonte o manejo sostenible de bosques nativos deberá reconocer y respetar los derechos de las comunidades indígenas originarias del país que tradicionalmente ocupen esas tierras” (art. 19). Lo que a su vez respeta el art. 75, inc. 17° de la CN.

Conclusión

He tratado de mostrar: a) la vida de la vida, de la naturaleza, y la protección que merece; b) la importancia del mito, en su aspecto religante, para volver a unir al hombre con la naturaleza; c) la vinculación de la naturaleza con la dimensión sociológica, y por ende con la ciencia y la ciencia jurídica; d) la importancia de la captación de la dimensión sociológica en el Derecho, a fin de dar respuesta al problema ecológico no regulado normativamente; e) la auto-eco-re-organización; f) la necesidad de la justicia planetaria a fin de realizar la justicia humana; g) los daños ambientales, los servicios ecológicos, y el respeto a la diversidad de modos de vida.

El pensamiento complejo respecto de la ciencia, y el pluralismo en el Derecho, son herramientas que permiten un mejor abordaje de la problemática del hombre y la naturaleza, en tanto brindan categorías que vuelven a unir lo separado por el positivismo, lo cual implica volver a unir al hombre con su Tierra Patria, su Pachamama.

62 “El comité central de huelga de Nantes”, en VIGNA, Xavier, KERGOAT, Jacques, y THOMAS, Jean Baptiste, “Mayo francés: cuando obreros y estudiantes desafiaron al poder. Reflexiones y documentos”, coord. por Gabriela Liszt, J-B Thomas y Gastón Gutiérrez, Bs. As., IPS, 2008, pág. 318.